



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se modifica el Pacto sobre contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En la última reunión de la Comisión de Bolsas, órgano paritario de interpretación y seguimiento del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se ha planteado por parte de las organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito sanitario, la posibilidad de modificar el sistema de designación de candidatos, dando prioridad en los nombramientos eventuales de duración igual o superior a seis meses a aquellos profesionales que ostentan mayor puntuación en la bolsa de demandantes de empleo.

A este respecto se debe indicar que en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se están autorizando nombramientos eventuales de larga duración, por ello, parece razonable que para la designación de este tipo de nombramientos de larga duración, se acuda al procedimiento de mejora de empleo, regulado en el Pacto para otros supuestos en los que también se prevé que la duración se prolongará en el tiempo, como sucede en el nombramientos interinos en plaza vacante o en el nombramiento eventual por inicio de nueva acción acordada en contrato programa.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se autorizó a las Gerencias de las Áreas a utilizar un procedimiento de designación de candidatos distinto al establecido en el artículo 17 del pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA, en concreto, se autorizó hasta el 31 de marzo de 2016, la prórroga de los nombramientos de carácter eventual suscritos por los facultativos especialistas de área en todas las Áreas Sanitarias y hasta el 31 de enero de 2016, los nombramientos eventuales de las demás categorías estatutarias suscritos por las Áreas IV y V, expedidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Estatuto Marco que finalizasen el 31 de diciembre de 2015.

En este momento razones de oportunidad aconsejan modificar el Pacto, dado que en los próximos días y en consonancia con la Resolución citada en el párrafo anterior, las Áreas Sanitarias IV y V, procederán a la formalización de los nombramientos eventuales de carácter estructural cuya duración está prevista hasta 31 de diciembre de 2016.

Por todo lo expuesto, habiendo sido aprobada por mayoría dicha modificación en el seno de la Comisión de Bolsas dimanante de la Mesa General de Negociación de la Función Pública del Principado de Asturias, en reunión celebrada el día 27 de enero de 2016 y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias modificada por Ley 18/1999, de 31 de diciembre, Ley 14/2001, de 28 de diciembre y Ley 5/2005, de 16 de diciembre, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.—Modificar la redacción del artículo 16, añadiendo un nuevo supuesto en el procedimiento de designación de candidatos, por lo que el apartado F) quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

F) Para nombramiento eventual de duración igual o superior a seis meses.

“En aquellos supuestos de nombramientos de carácter eventual cuya duración sea igual o superior a seis meses, la designación del candidato para la formalización del nombramiento eventual se efectuará conforme se establece para el nombramiento interino en plaza vacante.”

Segundo.—Introducir un nuevo apartado G) en el Artículo 16, antes 16 F) cuyo contenido permanecería inalterable, quedando redactado como a continuación se detalla:

G) Para el resto de los nombramientos

“Entre los demandantes de empleo que figuren como tales en el Área Sanitaria solicitada y/o asignada como principal, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Pacto y se encuentren en situación de Alta.

No obstante, por razones asistenciales, podrán ser designados en las Áreas Sanitarias solicitadas como secundarias o en cualquier otra no solicitada”.

Tercero.—Dar traslado de la presente Resolución a todas las Gerencias de Área Sanitaria y a las organizaciones sindicales integrantes de la Comisión de Bolsas, así como ordenar su difusión en el Tablón de Anuncios de esta Dirección Gerencia y en el de todas las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias y enviar al *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para su pertinente publicación.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el Art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 27 de enero de 2016.—El Director Gerente.—Cód. 2016-00867.